

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00423-00

El 18 de agosto de 2021, la señora ANA MARIA MUÑOZ SALAS, representante legal para asuntos judiciales de la parte demandada BAVARIA & CIA S.C.A. , presentó solicitud de ejecución de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia proferida el 26 de abril de 2021 y por el valor de las costas liquidadas y aprobadas el 11 de agosto del mismo año.

Visto el memorial mencionado, se le pone de presente a la señora MUÑOZ SALAS, que el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 dispone que para litigar en causa propia o ajena deberá tenerse la calidad de abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Así, cualquier petición ante este Juzgado deberá dirigirse por intermedio de abogado inscrito, por lo que se le requerirá para que acredite la calidad de abogado para actuar en este asunto.

Por lo que el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

REQUERIR al señor ANA MARIA MUÑOZ SALAS, para que en el término de tres (3) días acredite la calidad de abogada para actuar en este asunto.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 95 hoy 14 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m. JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1146322adadfc7f6d862c234ac461be88722b49a0d038504b2538f7009d2785d**

Documento generado en 13/09/2021 11:44:59 AM